



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MARIA LUCILA ARTUNDUAGA LLANOS
Demandado : CLAUDIA JIMENA CAVIEDES MENDEZ
Radicación : 2024-00253

Analizada la presente demanda y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **MARIA LUCILA ARTUNDUAGA LLANOS** identificada con **C.C. 36.164.255** y en contra de **CLAUDIA JIMENA CAVIEDES MENDEZ** identificada con **C.C. 55.156.393**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$5.200.000 m/cte.** correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por los intereses de plazo generados entre el 15 de marzo de 2021 y el 15 de marzo de 2022.
3. Por los intereses de mora liquidados desde el 16 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **CLAUDIA JIMENA CAVIEDES MENDEZ** identificada con **C.C. 55.156.393**. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **STEVE ANDRADE MENDEZ** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY